

Nº. ORDEN

37

**ORDENANZA
reguladora del
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
MUNICIPALES DE FORMACIÓN Y DE ACTIVIDADES MUSICALES**

CONCEPTO

Artículo 1

De conformidad con el artículo 127, con relación al artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calvià seguirá percibiendo el precio público por la prestación de los Servicios Municipales de Formación y de Actividades Musicales, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El objeto de este precio público es la prestación de cursos de formación y la realización de actuaciones musicales de :

- La Banda Municipal de Música de Calvià.
- El Coro de Calvià.
- La Escuela de ball de bot de Calvià.
- La Escuela Municipal de Música de Calvià Josep Rubio Amengual.
- Gigantes y Gigantas de Calvià.
- Cabezudos.
- Xeremiers.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Están obligados al pago las personas o entidades que soliciten los servicios objeto de este precio público.

CUANTÍA

Artículo 4

1. La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será la fijada en el Cuadro de Tarifas contenido en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes :

BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CALVIÀ	EUROS
Actuaciones para el Ayuntamiento de Calvià	406,35
Actuaciones para colectivos del municipio de Calvià	598,23

Actuaciones para otras entidades no incluidas en los apartados anteriores, y para particulares	700,00
CORO DE CALVIÀ (ADULTOS)	
Actuaciones para el Ayuntamiento de Calvià	338,62
Actuaciones para colectivos del municipio de Calvià	508,47
Actuaciones para otras entidades no incluidas en los apartados anteriores, y para particulares	550,00
ESCUELA DE BALL DE BOT DE CALVIÀ	
Actuaciones para el Ayuntamiento de Calvià	225,75
Actuaciones para colectivos del municipio de Calvià	315,26
Actuaciones para otras entidades no incluidas en los apartados anteriores, y para particulares	400,00
COLLA GEGANTERA DE CALVIÀ (los precios corresponden a las salidas de dos gigantes o gigantas, únicamente saldrán los cuatro gigantes o gigantas en conmemoracions especiales del Ayuntamiento de Calvià)	
Actuaciones para el Ayuntamiento de Calvià	267,60
Actuaciones para colectivos del municipio de Calvià	373,70
Actuaciones para otras entidades no incluidas en los apartados anteriores, y para particulares	467,56
CABEZUDOS DE CALVIÀ	
Actuaciones para el Ayuntamiento de Calvià	120,42

Actuaciones para colectivos del municipio de Calvià	147,27
Actuaciones para otras entidades no incluidas en los apartados anteriores, y para particulares	178,49
XEREMIERS	
Actuaciones para el Ayuntamiento de Calvià	180,63
Actuaciones para colectivos del municipio de Calvià	220,91
Actuaciones para otras entidades no incluidas en los apartados anteriores, y para particulares	267,74
ESCUELA DE MÚSICA	
<u>Formación no reglada</u>	
Cursos de formación no reglada, por alumna y alumno y asignatura residentes	200,00
Cursos de formación no reglada, por alumna y alumno y asignatura no residentes	500,00
<u>Formación reglada (Grado elemental)</u>	
Apertura de expediente	25,00
Curso completo (residentes)	500,00
Curso completo (no residentes)	1.200,00
Matrícula por asignatura	100,00
Ampliación de matrícula	100,00

BONIFICACIÓN

Artículo 5

Se establece una bonificación para cualquier miembro de familia numerosa y de familia monoparental que se matricule en actividades municipales no reglada. La cuantía de la bonificación será:

- del 10% para familias numerosas y monoparentales generales
- del 25% para familias numerosas y monoparentales especiales

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto 28/2020, de 21 de septiembre, de principios generales de los procedimientos de reconocimiento de la condición de familia monoparental y de la condición de familia numerosa, expedición del título y del carné individual:

Para acreditar la condición de familia monoparental o de familia numerosa, se expide un título colectivo para toda la familia y una tarjeta individual para cada una de las personas que la componen, con el fin de acceder a los beneficios asociados a esta condición. Los títulos de familia monoparental y de familia numerosa se expiden y se entregan a la persona solicitante o autorizada.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6

1. Contratación de los servicios. La contratación de los servicios se realizará mediante solicitud dirigida al Servicio de Cultura. El mencionado concesionario establecerá un calendario de las actuaciones y lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento.
2. Duración de las actuaciones. Las actuaciones, salvo las actuaciones para el Ayuntamiento de Calvià que se realizarán gratuitamente, tal como indica el contrato, serán de una duración máxima de una hora y media para la Banda de Música y de una hora para el Coro de Calvià.
3. Cobro de tarifas. La persona adjudicataria del servicio presentará una factura una vez realizada la actuación, al departamento o entidad que haya realizado la solicitud de dicha actuación.
4. Actualización de tarifas. La cuantía de las tarifas del artículo 4 podrá actualizarse, en cada inicio del año natural, mediante la aplicación como máximo, sobre las que en aquel momento estén vigentes, de la variación porcentual experimentada por el índice general de precios al consumo (IPC) durante el periodo transcurrido desde la anterior determinación de tarifas. La actualización de estas tarifas en cuantía que supere dicho porcentaje precisará del informe técnico-económico justificativo de la actualización que se proponga.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada definitivamente el día 20 de diciembre de 2021 y, con la publicación previa en el BOIB, entrará en vigor en el plazo de quince días contados a partir de su publicación, de acuerdo a lo que disponen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de bases de las Haciendas Locales. Su vigencia continuará hasta que no sea derogada o modificada.